



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS “ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE DOBLE ALTURA PARA EL APARCAMIENTO DE BICICLETAS”

1. Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Pamplona, a través del Pacto de Movilidad Sostenible, fomenta el diseño de un nuevo modelo de movilidad basado en la sostenibilidad del sistema, la accesibilidad, seguridad y eficiencia, la garantía de la calidad de vida y del dinamismo económico y, por último, la integración de todos los colectivos y personas.
2. Este documento, marco de actuación general en materia de movilidad en la ciudad de Pamplona, establece entre sus objetivos la promoción y priorización de los transportes no motorizados.
3. Siguiendo las líneas marcadas por el Pacto de Movilidad Sostenible y el Plan de Ciclabilidad, el Área de Ecología Urbana y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona, en su tarea de fomentar modos de desplazamientos sostenibles, viene desarrollando, entre otras, iniciativas de acondicionamiento de locales municipales como parkings para aparcamiento de las bicicletas de los residentes del barrio en donde se ubican estos locales, con objeto de favorecer el aparcamiento de las bicicletas de los vecinos y vecinas de Pamplona residentes en aquellos barrios cuyos edificios cuentan con mayores barreras arquitectónicas en cuanto a la posibilidad de depositar la bicicleta en la propia vivienda (falta de ascensores, etc.)
4. El Ayuntamiento de Pamplona, además de acondicionar dichos locales mediante las obras necesarias a tal efecto, debe equiparlos con los elementos necesarios para la disposición de plazas de aparcamiento de bicicletas; en este sentido, con el fin de aprovechar, de la mejor manera posible, el espacio disponible y, a su vez, de conseguir los mínimos niveles de seguridad, de accesibilidad y de comodidad, plantea equipar dichos locales con módulos de doble altura; máxime cuando el Servicio de Movilidad ya ha equipado otros locales municipales con este tipo de módulos y ha observado el buen resultado obtenido por este tipo de elemento para el aparcamiento de bicicletas.
5. Es por tanto, necesario, la contratación del suministro e instalación de módulos de doble altura para el aparcamiento de bicicletas para equipar los locales municipales que el Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña pretende, y pretenda en el futuro, acondicionar como parking de bicicletas para residentes.

2. Objeto del Acuerdo Marco

1. El objeto del presente contrato es la celebración de un acuerdo marco de suministro, de conformidad con lo previsto en los artículos 77, 78 y el artículo 4.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, con el fin de fijar las condiciones a las que habrán de ajustarse las adjudicaciones de los contratos de suministro derivados para el suministro e instalación

de módulos de doble altura para el aparcamiento de bicicletas en diversos locales de propiedad municipal en Pamplona-Iruña.

3. Duración

1. Periodo de validez del acuerdo marco: desde la formalización del acuerdo de selección hasta el 31 de diciembre de 2018 ó, en su defecto, desde la formalización del acuerdo de selección hasta el agotamiento del presupuesto del acuerdo marco.
2. Duración de los sucesivos contratos derivados: desde la formalización de cada uno de los contratos derivados hasta la finalización del suministro e instalación de los módulos de doble altura para el aparcamiento de bicicletas objeto de dicho contrato derivado.

4. Operatividad de los contratos derivados

1. El Acuerdo Marco se celebrará con un único licitador, seleccionado conforme al presente procedimiento de licitación y con arreglo a los criterios de adjudicación que, para la fase de selección, se establecen en este pliego. El artículo 77.1 de La Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, permite la celebración de un acuerdo marco con una sola empresa cuando la naturaleza del objeto así lo exija; en el caso de los suministros objeto de esta contratación, es sumamente importante que el modelo de módulo instalado sea el mismo en todos los aparcamientos de bicicletas que el Ayuntamiento habilite en los diferentes barrios de Pamplona, con objeto de que el modelo suministrado e instalado sea estándar en todos estos aparcamientos.
2. La cifra reseñada como precio del contrato es meramente estimativa, a efectos de publicidad del procedimiento e información a los posibles licitadores, sin que ellos que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto para el Ayuntamiento de Pamplona, ni le obligue a la contratación de un número determinado de servicios. En consecuencia del presente acuerdo marco no se derivarán compromisos económicos o de gasto directos para el Ayuntamiento de Pamplona/Iruña, estos nacerán exclusivamente de la celebración de los contratos basados en aquel, por lo que la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las correspondientes obligaciones se consignará en dichos contratos. El hecho de resultar seleccionado no generará derecho al abono de precio alguno si no media contratación derivada, ni existirá derecho de indemnización a favor del seleccionado por no emplear la totalidad de la cantidad estimada.

5. Adjudicación de los contratos derivados

1. Los sucesivos contratos derivados se adjudicarán del siguiente modo: habiendo acondicionado el Ayuntamiento de Pamplona un local municipal para su uso como aparcamiento de bicicletas y acreditada la necesidad de llevar a cabo uno de los suministros de este acuerdo marco, se procederá a redactar una "hoja de encargo" con los datos suficientes y necesarios descriptivos del local municipal en cuestión y se enviará un correo electrónico a la empresa seleccionada. Una vez recibida la "hoja de encargo", la entidad seleccionada tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar visita conjunta con los técnicos municipales al local en cuestión. Tras dicha visita, la empresa seleccionada dispondrá de 5 días hábiles para entregar a la Unidad Gestora un plano descriptivo de la solución propuesta en cuanto a la disposición y al número de módulos de aparcabici a instalar en dicho local. Tras la recepción y visto bueno al plano, la Unidad Gestora volverá a enviar a la empresa seleccionada una nueva "hoja de encargo" en la que se especificará el número de módulos a suministrar e instalar. A partir de esa fecha, la empresa seleccionada deberá prestar el servicio contratado en los plazos y formas especificados en el presente Pliego de Prescripciones y en lo expresado en la oferta presentada por el licitador que hubiera resultado seleccionado.

6. Liquidación de los sucesivos contratos derivados

1. El abono de cada uno de los contratos derivados a la entidad adjudicataria se realizará de forma única a la finalización de los trabajos de suministro e instalación objeto del correspondiente contrato derivado.

2. El cálculo del precio de los contratos se hará en base al precio unitario ofertado por la empresa seleccionada para la adjudicación de los contratos derivados de este acuerdo marco y al número de plazas de aparcamiento de bicicletas creadas tras la instalación de los módulos de doble altura en el local que haya sido equipado.

7. Plazo de suministro y comienzo de instalación

1. Tras el envío, por parte de la Unidad Gestora, de la segunda "hoja de encargo", en la que se especificará el número de módulos a suministrar e instalar, la entidad adjudicataria de dicho contrato derivado dispondrá de 60 días naturales ó, en su defecto, los que haya señalado en su oferta la entidad licitadora que resultara seleccionada, para suministrar los módulos y comenzar su instalación.

8. Características de los módulos de doble altura para el aparcamiento de bicicletas.

1. Materiales: acero galvanizado o materiales que ofrezcan similar resistencia.
2. Configuración modular y deben permitir el depósito de las bicicletas en dos diferentes alturas.
3. Dimensiones: deben permitir el depósito de la bicicleta en la altura superior del módulo, en locales en donde la altura libre entre el pavimento y la parte inferior del forjado o falso techo sea de 2,90 metros o más. A su vez, las dimensiones deben ser tales que se consiga el mayor aprovechamiento del espacio ocupado (mayor número de plazas de aparcamiento de bicicletas creadas) sin que esto vaya en detrimento de la comodidad en el depósito de las bicicletas.
4. Sistema de bloqueo integrado de la bicicleta: deben contar con un sistema que permita el bloqueo de la bicicleta, una vez haya sido depositada (p.e. carril en donde se alojará la rueda o ruedas, enganche mediante un elemento del módulo con la horquilla u otro elemento de la bicicleta o cualquier otro sistema que oferte la entidad licitadora)
5. Sistema de elevación de la bicicleta para su depósito en la altura superior: deben contar con un sistema que permita la facilidad de la elevación de la bicicleta para su depósito en la altura superior y el descenso de la bicicleta de forma amortiguada.
6. Elemento para el candado o amarre de las bicicletas: los módulos deberán contar con uno o algún elemento que permita que el depositario de cada una de las bicicletas pueda candar o amarrar su bicicleta a ese elemento.
7. Sistema de anclaje de los módulos, seguridad antivuelcos y resistencia: deben contar con un sistema seguro de anclaje al pavimento de los locales; a su vez, los módulos deben ofrecer seguridad anti vuelco y resistencia a los esfuerzos producidos por las bicicletas depositadas.

9. Obligaciones de la entidad adjudicataria de los contratos derivados

1. La entidad seleccionada y, consecuentemente, adjudicataria de los sucesivos contratos derivados, será responsable del suministro, transporte y del montaje e instalación de los módulos de doble altura. A su vez, también será responsable del equipo y elementos necesarios para la realización de dicho montaje e instalación, así como de los medios suficientes para la descarga de los módulos y la limpieza y puesta en las condiciones iniciales del local, tras la finalización de la instalación.
2. En el precio unitario ofertado por la entidad que hubiera resultado seleccionada se incluirán los conceptos anteriormente citados, así como los costes de las visitas a los locales y la elaboración de los planos con el número de módulos de doble altura.
3. La entidad adjudicataria también será responsable de los equipos de protección individual y colectivos necesarios para la adecuada realización de los montajes e instalaciones, según la legislación en materia de prevención e higiene en el trabajo vigente.

10. Obligaciones de la Unidad Gestora

1. La Unidad Gestora será responsable de obtener los permisos necesarios para que la entidad adjudicataria acceda a los locales habilitados como parking de bicicletas.

2. La Unidad Gestora pondrá a disposición de la entidad adjudicataria los puntos de luz necesarios para la realización de los trabajos de instalación y montaje.

En Pamplona-Iruña, a 23 de abril de 2018.

Fdo.: Alexia Canto. La Responsable del Servicio de Movilidad